



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00222

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 1184-2001-A-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2001, julio 12

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente de Sanción N° 014-01-DACyPM, en referencia al establecimiento Botillería ubicado en la Avenida Dolores 123 Jurisdicción Distrital, tramitado por la Dirección de Servicios Comunales con la finalidad de imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la normatividad municipal vigente.

CONSIDERANDO :

Que, en uso de sus facultades, la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal, realizó un operativo de Control y Fiscalización a establecimientos de funcionamiento nocturno, el día 28 de abril del 2001, habiéndose intervenido el establecimiento Botillería ubicado en la Avenida Dolores N° 123.

Que, con el Acta de Constatación de fecha 28 de abril del 2001 se ha establecido que el citado Establecimiento está dedicado a la venta de bebidas alcohólicas ; que el conductor del mismo es don Gonzalo Cueva Neyra y que, ha incurrido en infracción pues viene funcionando sin contar con la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento.

Que, la infracción indicada en el párrafo precedente se encuentra prevista con el N° 04-02-01 en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-96-MDJLBYR, correspondiéndole sanción de Multa del 20% de la UIT.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, es facultad de las Municipalidades ordenar la clausura de establecimientos cuando su funcionamiento es contrario a las normas reglamentarias, estando acreditada la infracción, identificado el responsable y al amparo de los incisos 3) y 6) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853.

Por estas consideraciones, estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Legal, ésta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ORDÉNESE LA CLAUSURA del Establecimiento Botillería ubicado en la Av. Dolores 123 cuyo propietario y/o conductor es Don Gonzalo Cueva Neyra, al amparo del artículo 119 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades.

000375



00221

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



ARTICULO SEGUNDO.- SANCIÓNENSE con multa de S/.600.00 nuevos soles al conductor del establecimiento Botillería ubicado en Av. Dolores 123 Don Gonzalo Cueva Neyra, por haber incurrido en infracción estipulada en el Calificador de Infracciones y Escala de Multas aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-96-MDJLBYR por lo siguiente: CODIGO: 04.02.01 "Por abrir el establecimiento sin contar con la Autorización Municipal respectiva", con el 20 % de la UIT equivalente a S/.600.00 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Facúltase al ejecutor coactivo de la Municipalidad el inicio de las acciones coactivas, en caso de incumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Dirección de Servicios Comunales y Oficina de Rentas el cumplimiento y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la presente.

Regístrese, Comúníquese y Cúmplase



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Dirección de Servicios Comunales
Rentas
Expediente
CPB/rof.

000370